

DEPENDENCIA QUE PROYECTA

SECRETARIA DE MOVILIDAD

FECHA

MAYO 2022

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2, que uno de los fines del Estado es. "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación"

Que en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación.

Que el artículo 2.2.1 2.2.1.7 del Decreto 1082 de 2015 señala que los Estudios Previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

Que el Artículo 209 de la Carta Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la delegación y la desconcentración de funciones. Para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 311 de la Carta Política, se establece que el Municipio como entidad fundamental de la División Político Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Que por Decreto Municipal número 129 de 21 de octubre de 2021 y 158 de 01 de Diciembre de 2021 el Alcalde Municipal de Soacha delegó en los Secretarios de Despacho la competencia para celebrar los contratos estatales, así como los convenios y contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad en cada una de las Secretarías de Despacho, delegación que comprende las actuaciones necesarias en materia precontractual, contractual, y post contractual para la celebración, suscripción, adición, prórroga, suspensión, ejecución, terminación, interpretación, modificación, caducidad, y liquidación de los contratos, convenios y

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	CÓDIGO	GC-00-F58			
		VERSIÓN	1.1			
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE APROBACIÓN				
		DD	MM	AA		
		5	4	2021		

contratos interadministrativos suscrito con personas naturales o entidades públicas y privadas.

Que de conformidad con el preámbulo y los artículos 2,11,13,44,189,218,229,296,315, y 325 de la Constitución política de Colombia, la seguridad constituye un Derecho Fundamental de las personas y una de las finalidades esenciales del Estado Social de Derecho.

Soacha está ubicada en el área central del país, sobre la Cordillera Oriental, al sur de la sabana de Bogotá. Administrativamente hace parte de la provincia de Soacha junto con Sibaté, en lo que se refiere a su división política del departamento de Cundinamarca, es el municipio más poblado del departamento, su área es de 184.45 km² (kilómetros cuadrados), de los cuales 19 km² (kilómetros cuadrados) corresponden al área urbana y 165.45 km² (kilómetros cuadrados) al área rural su población es de 660.179 según cifras del DANE (2018) y actualmente cuenta con 606.73 km de red vial urbana de acuerdo con los datos arrojados por la Secretaría de Infraestructura del municipio.

Dentro del programa “1.2. COMPROMISO CIUDADANO PARA UNA CIRCULACIÓN INTELIGENTE.” El cual busca la armonización de todos los planes e implementación de estudios que atenderán a la organización de temáticas específicas de la movilidad, esto es las tarifas, parqueaderos públicos, transporte de carga, transporte multimodal, ciclo rutas, bicitaxis, entre otros. Que dentro de las metas propuestas en este programa se encuentra “Disminuir en 5% el índice de accidentalidad a través de mejoramiento en la señalización vial, cruces seguros, adecuada ocupación en la vía y campañas de educación ciudadana”.

Ahora bien, mediante diversos estudios de tránsito adelantados por la Dirección Operativa de Tránsito y Transporte (DOTT) de la Secretaría de Movilidad de Soacha, se ha encontrado que en el volumen en las vías internas está en un rango de 2073 - 3100 vehículos en la hora de máxima demanda y un Transito Promedio Diario Semanal (TPDS) de 25.000 vehículos mixtos aproximadamente. Adicional a esto, de acuerdo con datos arrojados por los estudios realizados por el Consorcio Vial de Soacha para la extensión de la troncal NQS del sistema integrado de transporte masivo de Bogotá en el municipio de Soacha, fase II y III, el Transito Promedio Diario Semanal (TPDS) sobre el corredor de la autopista Sur en el municipio de Soacha se encuentra alrededor de 41.000 vehículos mixtos por cada sentido de circulación.

Uno de los principales problemas del país a causa de los siniestros viales es el fallecimiento de personas y las graves lesiones que quedan en quienes sobreviven. Para

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA		CÓDIGO		GC-00-F58		
			VERSIÓN		1.1		
	ESTUDIOS PREVIOS		FECHA DE APROBACIÓN				
			DD	MM	AA		
			5	4	2021		

el año 2019, un total de 6.826 personas perdieron la vida, 40.000 más tuvieron lesiones importantes y de este, alrededor de 11.000 terminaron con lesiones de manera permanente.

Durante la vigencia 2021 en la ciudad de Soacha, se presentaron 806 accidentes, de los cuales dejaron 31 muertos y 251 heridos. Dónde la clase de accidente predominante fue CHOQUE con 698 siniestros; acorde a la información suministrada por la UT SERT Soacha y fuente de Elaboración propia Secretaría de Movilidad.

CLASE DE ACCIDENTE	TOTAL
ATROPELLO	81
CAIDA OCUPANTE	14
CHOQUE	698
VOLCAMIENTO	11
INCENDIO	1
OTRO	1
INCIDENTES TOTALES	806

Fuente de Elaboración Propia: Información suministrada IPAT – UT SERT .- consolidado de Accidentalidad 2021

La Alcaldía de Soacha en pro de mejorar las condiciones de movilidad y seguridad vial, dentro de las vías del municipio, tiene incorporado el programa de Auxiliares Viales Estratégicos con funcionarios que brinden el servicio preventivo vial y optimización de las condiciones de movilidad, para ello es necesaria la comunicación oportuna entre los auxiliares viales, brindando una mejor calidad del servicio de atención al riesgo en las vías y ayudando a los usuarios con la circulación de todo tipo de vehículos dentro del municipio.

Además de lo anteriormente dicho, con la implementación de los radios y todos sus elementos necesarios para su funcionamiento, se busca reducir el tiempo de reacción ante las eventualidades que se puedan presentar en las vías del municipio, así cumpliendo con los requerimientos de todos los usuarios del sistema de movilidad.

En virtud de lo anterior, dicho grupo requiere mejorar la comunicación entre sus integrantes con la adquisición de elementos de telecomunicaciones que permitan ampliar la cobertura de los radios existentes a través de la instalación de una antena, y así mismo aumentar la cantidad de radios y baterías para tener un rango mayor de operación, del mismo modo operar de una manera más oportuna y eficiente ante cualquier necesidad

emergente dentro de la problemática de movilidad y prevención vial y mejorar el tiempo de reacción en algún evento determinado.

En cuanto a la normatividad vigente sobre el territorio colombiano se tiene la Resolución 1885 del 17 de junio de 2015, del Ministerio de Transporte, por medio de la cual se adoptó "El manual de señalización vial-Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia" de conformidad con los artículos 5, 113, 115 y el parágrafo del artículo 101 de la Ley 769 de 6 de agosto de 2002. Y la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" establece que "cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control del tránsito, que serán determinadas mediante estudio que contenga las necesidades y el inventario general de la señalización en cada jurisdicción." (Ley 769 de 2002, artículo 115, parágrafo 1).

Finalmente, con el objetivo de dar cumplimiento a las metas propuesta en el Plan de Desarrollo Municipal de Soacha "El Cambio Avanza" 2020 -2023 mencionadas anteriormente, la Alcaldía Municipal de Soacha a través de la Secretaría de movilidad, busca el "COMPRA DE ELEMENTOS Y ACCESORIOS DE COMUNICACIÓN PARA LAS ACCIONES OPERATIVAS QUE APOYAN LA PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO DE MONITOREO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE SOCHA BMP. 2022257540008", que permita cubrir los requerimientos que se presenten en el municipio con respecto al mantenimiento de la demarcación vial plana y elevada.

Según lo dispuesto en el manual de señalización vial, Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia, adoptado mediante Resolución No. 1885 del 17 de junio de 2015 y en las demás normas aplicables, para tales fines.

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

La secretaria de Movilidad cumplió con el análisis para conocer el sector relativo objeto del presente contrato; de acuerdo al Decreto 1082 del 2015; por ello, el documento que contiene el análisis del sector, se encuentra contenido en el anexo correspondiente. (Anexo No.1).

2.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para establecer el valor del presupuesto oficial, la entidad procedió a realizar el estudio de mercado y del sector, insumos, cotizaciones económicas de proveedores idóneos en el mercado y el sector, de lo cual, en atención a las cantidades y especificaciones técnicas, se determinó que el monto de presupuesto oficial para el presente proceso de

selección asciende a la suma de CIEN MILLONES DE PESOS Moneda Legal (\$100.000.000)

Es de precisar que los proponentes al momento de estructurar su oferta deberán tener en cuenta los impuestos y demás tributos municipales de acuerdo a la siguiente tabla:

BASES DE DESCUENTOS Y RETENCIONES CAUSACION POR MANTENIMIENTO			
CONCEPTO	%	BASE GRAVABLE	SOPORTE LEGAL
FONDO ADULTO MAYOR	3	Valor factura antes de IVA	Capítulo II Acuerdo Municipal No 030 de Diciembre 9 de 2020, art 125 y art 127
FONDO PROCULTURA	1	Valor factura antes de IVA	Capítulo I Acuerdo Municipal No 030 de Diciembre 9 de 2020 art. 115 y 118
RETEFUENTE PERSONA JURIDICA	6	Valor factura antes de IVA	Estatuto Tributario Nacional TITULO 4 TABLA ANUAL - DIAN
RETEFUENTE PERSONA NATURAL	4	Valor factura antes de IVA	
RETEICA	7 X MIL	Valor factura antes de IVA	Acuerdo Municipal No 030 de Diciembre 9 de 2020 art. 57
RETEIVA	15	Valor IVA facturado	Estatuto Tributario Nacional TITULO 2 - CAPITULO 1

Para la presente contratación el Municipio de Soacha cuenta con los recursos suficientes respaldados con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No 2395 del 18 de febrero de 2022 con rubro 0112-2.3.24.08.001.2.3.2.02.02.009-2, por valor de CIEN MILLONES DE PESOS Moneda legal (\$100.000.000) incluido Iva y otros impuestos y retenciones, determinado por el anexo 1.2 Análisis del Mercado; el cual se encuentra amparado en el certificado de Disponibilidad Presupuestal así

Disponibilidad Presupuestal	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 2395 DE 18 DE FEBRERO DE 2022	
	CODIGO	0112-2.3.24.08.001.2.3.2.02.02.009-2
	ARTICULO	Servicios para la comunidad, sociales y personales Gastos-Inversión Ordinario Recurso Propio – Libre Destinación
	VALOR	\$100.000.000
	FECHA	18 de febrero de 2022
	OBJETO	"COMPRA DE ELEMENTOS Y ACCESORIOS DE COMUNICACIÓN PARA LAS ACCIONES OPERATIVAS QUE APOYAN LA PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO DE MONITOREO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE SOCHA BMP. 2022257540008"
	EXPEDIDO	Dirección de Presupuesto - Secretaría de Hacienda

El cual será pagadero con el presupuesto del año 2022. Expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Soacha.

2.2 JUSTIFICACIÓN: De conformidad con la Ley 80 de 1993, el presupuesto oficial para la contratación fue calculado de acuerdo a las realidades objetivas del mercado, las

necesidades de la entidad, y con el fin de evitar precios artificialmente bajos o el ofrecimiento de plazos o términos que no puedan ser cumplidos por el contratista, el estudio de mercado se realizó con base en estos mismos criterios y teniendo en cuenta los siguientes elementos:

Solicitud de propuestas a reconocidos expertos en el tema según el mercado.	
Solicitud de propuestas a proveedores de los productos o servicios	X
Se acudió a estudios de entidades que provean información de precios	
Histórico de precios en el Municipio de Soacha	
Otra. (Especifique cual)	

COSTOS ASOCIADOS AL PROCESO: Para efectos de las cotizaciones se tuvo en cuenta todo lo relacionado con costos, gastos e impuestos.

Para efectos de establecer el presupuesto oficial de la presente contratación, una vez determinada la necesidad a satisfacer y las especificaciones técnicas de la misma, se procedió a realizar cotizaciones a empresas que prestan el servicio objeto del presente proceso, las mismas fueron el soporte para establecer el valor por precio unitario; y en consecuencia forman parte integral del presente Estudio Previo.

2.3 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. De acuerdo al decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.1.1.6.3 se debe realizar la evaluación del riesgo.

Ver anexo 1.3 ANÁLISIS DEL RIESGO

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1 OBJETO:

“COMPRA DE ELEMENTOS Y ACCESORIOS DE COMUNICACIÓN PARA LAS ACCIONES OPERATIVAS QUE APOYAN LA PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO DE MONITOREO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE SOCHA BMP. 2022257540008”

3.1.1 Alcance:

Con el presente proceso de contratación se busca que el grupo de motorizados, líderes y supervisores viales mejoren la comunicación entre sus integrantes. con la compra de radios junto con los elementos necesarios para su funcionamiento, que utilizan para desarrollar la labor podrán operar de una manera más oportuna y eficiente ante cualquier necesidad emergente dentro de la problemática de movilidad y prevención vial y mejorar el tiempo de reacción en algún evento determinado.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	CÓDIGO	GC-00-F58			
		VERSIÓN	1.1			
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE APROBACIÓN				
		DD	MM	AA		
		5	4	2021		

El crecimiento de la ciudad exige una comunicación adecuada a las necesidades de movilización y cobertura, con redes radiotelefónicas que ayudarán a que el grupo de auxiliares viales estratégicos puedan tener una reacción oportuna y ágil sin depender de otros mecanismos de comunicación como puede ser las señales de telefonía celular o de comunicación por datos; generando una amplitud en la cobertura radiotelefónicas en las vías existentes en el municipio.

Lo anterior, considerando que la seguridad vial hace parte de las políticas públicas que está enfocada a disminuir el riesgo de accidentalidad en el país, yendo acorde a los lineamientos del plan nacional de seguridad vial; en el municipio de Soacha es una prioridad enmarcada, dentro del plan de desarrollo; mejorar las condiciones de movilidad y seguridad vial con los diferentes actores viales; realizando campañas en los temas de prevención y seguridad vial.

3.2 Condiciones Técnicas Exigidas.

El contratista deberá cumplir con las siguientes. **ESPECIFICACIONES TECNICAS FUNDAMENTALES:** Anexo 2.

Los requerimientos técnicos se constituyen como los requisitos mínimos de orden técnico que se deben ofertar y se advierte que la omisión de alguno de ellos, será causal de rechazo de la propuesta.

Para efectos del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos exigidos para participar en el proceso de selección, el proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, calidades exigidas, requerimientos mínimos obligatorios, servicios adicionales, elementos adecuados y todos los requerimientos mínimos del (Anexo No. 2 Especificaciones técnicas)

Los precios unitarios deben hacer parte de la oferta, los cuales no están sujetos a reajuste alguno durante el tiempo de ejecución del contrato, razón por la cual el oferente deberá prever desde la presentación de la oferta los posibles incrementos que se ocasionen.

Para el desarrollo del objeto descrito, el contrato se desarrollar con observancia de las siguientes etapas:

Las especificaciones detalladas del servicio que se pretende contratar se encuentran descritas en el anexo técnico (Ver Anexo 2), que hace parte integral de presente documento.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	CÓDIGO	GC-00-F58			
		VERSIÓN	1.1			
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE APROBACIÓN				
		DD	MM	AA		
		5	4	2021		

3.2.1 Adquisición de bienes o servicios de características técnicas

N/A

3.2.2 Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

N/A

3.2.3 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

CLASIFICACION UNSPSC	1 nivel	2 nivel	3 nivel
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
30102900	Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles	Componentes estructurales	Pilares
39121600	Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	Equipos, suministros y componentes eléctricos	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos.
26121600	Máquinas y accesorios para generación y distribución de energía	Alambres, cables y arneses	Cables eléctricos y accesorios
32101500	Componentes y suministros electrónicos	Circuitos impresos, circuitos integrados y micro ensamblajes	Conjunto de circuitos y componentes y radiofrecuencias (RF)
43221700	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo fijo de red y componentes
26111700	Máquinas y accesorios para generación y distribución de energía	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	Baterías, pilas y accesorios

3.3 Código de Programa de Desarrollo Municipal

BMP 2022257540008

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	CÓDIGO	GC-00-F58			
		VERSIÓN	1.1			
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE APROBACIÓN				
		DD	MM	AA		
		5	4	2021		

3.4 Código BPIN 2022257540008

3.5 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de compraventa

3.6 CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.6.1 Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución será de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que sobrepase el 31 de diciembre de 2022.

3.6.2 Lugar de Ejecución

Municipio de Soacha – Cundinamarca.

3.6.3 Forma de pago:

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA, en un (1) solo pago de acuerdo a la ejecución, previa presentación del informe y el recibido a satisfacción por parte del Supervisor y/o a la correspondiente acta de liquidación del contrato, En todo caso, el pago antes previsto estará sujeto al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad y se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se efectuará al CONTRATISTA dentro de los términos establecidos por la secretaria de Hacienda, sujeto a la radicación de la respectiva cuenta en dicha Secretaría, siempre y cuando la documentación presentada haya sido aprobada por el área encargada del trámite de pago. Para efectuar los anteriores pagos se requerirá de certificación expedida por el Supervisor sobre la satisfactoria prestación del servicio; El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.

El pago será cancelado por medio de la Tesorería Municipal de Soacha a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista informe a la Alcaldía Municipal de Soacha y señale una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley; pagos que serán consignados o transferidos electrónicamente, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	CÓDIGO	GC-00-F58			
		VERSIÓN	1.1			
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE APROBACIÓN				
		DD	MM	AA		
		5	4	2021		

3.7 Supervisión y/ o Interventoría:

El MUNICIPIO vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través de la SECRETARIA DE MOVILIDAD o por el funcionario que para el efecto designe el/la Ordenador/a del gasto, quien ejercerá como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones:

1. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, en los términos y condiciones pactados.
3. Verificar que la cotización al sistema integral de seguridad social se aplique sobre el IBC correspondiente de acuerdo a la normatividad vigentes y en condición de trabajador independiente.
4. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el pago por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley.
5. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
6. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
7. Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del contrato y remitirlas a la Secretaria Jurídica para el respectivo archivo.
8. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
9. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
10. Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Secretaria Jurídica para el respectivo archivo.
11. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la secretaria Jurídica.
12. Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la secretaria Jurídica del Municipio de Soacha.

Responsabilidad del supervisor: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 734 de 2002 y 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad mediante el Decreto 082 de 2018 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el MUNICIPIO podrá delegar y/o reemplazar el supervisor designado.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	CÓDIGO	GC-00-F58			
		VERSIÓN	1.1			
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE APROBACIÓN				
		DD	MM	AA		
		5	4	2021		

3.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.8.1 Obligaciones Específicas Del Contrato.

1. Cumplir con los requisitos y condiciones previstas en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones del proceso de selección.
2. Abstenerse de realizar trabajos que no hayan sido autorizados por la entidad.
3. Responder por la calidad y garantía del producto entregado, debe ser nuevo y de primera calidad. Cumpliendo con las especificaciones descritas.
4. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a las especificaciones técnicas y el contrato que se suscriba.
5. Colaborar con el municipio de Soacha, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
6. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato que imparta el municipio de Soacha.
7. Someter a consideración del supervisor, las modificaciones a que hubiere lugar durante la ejecución del contrato.
8. Entregar en un plazo máximo de dos (2) siguientes a la solicitud realizada por la secretaría la cantidad de insumos solicitados por el supervisor.
9. En caso de encontrarse algún defecto o no estar de buena calidad los insumos entregados el contratista, deberá entregar los insumos en óptimas condiciones de calidad a más tardar a los dos (2) días siguientes a la solicitud del supervisor.
10. Las demás que son requeridas por el Supervisor para el correcto desarrollo del contrato.
11. Los bienes determinados en el contrato deben ser entregados en la Secretaría de Movilidad de Soacha.
12. Los valores concernientes a transporte de los bienes hasta la Secretaría de Movilidad deben ser a cargo del contratista.
13. El oferente deberá certificar en documento independiente que los elementos cumplen con las condiciones técnicas establecidas en las especificaciones técnicas, donde garantice que todos los ítems contratados serán de producción original (no genéricos, ni recargados) y que no tendrán cambios en la estructura original del producto. De esta forma se compromete que los elementos a entregar deberán estar sellados y no podrán evidenciar descomposición.
14. El oferente deberá certificar que en un tiempo de máximo dos (02) meses calendarios entregará los elementos de acuerdo a solicitud del supervisor del contrato.
15. Que la garantía sea por un término no inferior a seis (06) meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción parcial de los bienes.
16. Que la fecha de vencimiento de los bienes de aquellos que aplique no sea inferior a tres (3) meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción parcial de los bienes.

17. Que garantice que todos los ítems contratados serán de producción original (no genéricos, ni recargados) y que no tendrán cambios en la estructura original del producto. De esta forma, los elementos deberán estar sellados y no podrán evidenciar descomposición.
18. Que reemplace totalmente los bienes por daños o deterioro procedentes de su fabricación o transporte sin costo alguno durante el periodo de garantía, para la entidad contratante.
19. Las demás que se desprendan del objeto contractual.

3.8.2 Obligaciones Generales Del Contrato

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el municipio.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista.
4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía Municipal de Soacha.
7. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.
8. Acreditar, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.
9. Constituir la garantía única a favor de EL MUNICIPIO DE SOACHA en los términos establecidos en este documento.
10. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adiciones (artículo 40 Ley 1276 de Página 6 de 1 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR •CBA• Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 030 del 09 de diciembre de 2020, en aplicación de la Ley 1276 del 2009.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA		CÓDIGO	GC-00-F58	
			VERSIÓN	1.1	
	ESTUDIOS PREVIOS		FECHA DE APROBACIÓN		
			DD	MM	AA
			5	4	2021

11. El Contratista debe realizar inscripción en la secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria RIT.
12. Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad.
13. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
14. Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad.
15. Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

3.8.3 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

1. El MUNICIPIO brindará al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
2. Garantizar elementos y/o la información necesaria para el cumplimiento del objeto.
3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
4. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual.
5. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
6. Apoyar la gestión comunicacional y técnica con los funcionarios y dependencias que se requieran en desarrollo del objeto del contrato.
7. Llevar a cabo, por conducto del Supervisor del contrato, el seguimiento, control y evaluación al desarrollo del mismo.
8. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
9. Garantizar la disponibilidad de recursos dispuestos para este proceso de contratación.
10. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo.

La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICIPIO y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando el objeto a contratar y la cuantía del proceso de selección, se dará aplicación a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA, siguiendo para ello lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en los siguientes criterios:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 la escogencia del contratista atenderá estrictamente al deber de selección objetiva con el propósito exclusivo de lograr que la oferta seleccionada conlleve el ofrecimiento más favorable para la Secretaria de Movilidad del Municipio de Soacha y a los fines que la entidad busca.

Teniendo en consideración el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, además, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable se determinará atendiendo a la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

Conforme a lo anterior, el literal a) del inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en su tenor literal, señala: "(...) En la licitación y la **selección abreviada de menor cuantía**, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio (...)" Subraya fuera del texto original.

Previo a la aplicación de los factores de selección la Secretaria de Movilidad de Soacha adelantará el procedimiento de verificación de requisitos habilitantes sobre capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y condiciones de experiencia que se exigirán a los proponentes en el pliego de condiciones de conformidad con lo señalado en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto por el artículo 10º del Decreto 1082 de 2015.

Considerando el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir y atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el numeral 5º del artículo 2.2.1.1.21.1 ibídem, la Secretaria de Movilidad del Municipio de Soacha determinó establecer los requisitos habilitantes, que se describen más adelante, teniendo en cuenta: a) el Riesgo del Proceso de Contratación; b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; c) el análisis del sector económico respectivo, cuyo documento se anexa a los presentes estudios previos, sobre lo cual se deja expresa constancia en los términos del artículo 2.2.1.1.6.1 ibídem; y d) el conocimiento de fondo del sector comercial de los posibles oferentes.

La secretaria de Movilidad del Municipio de Soacha podrá solicitar hasta antes de la adjudicación, por escrito y/o vía fax y/o mediante correo electrónico, dirigido al proponente o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

Nota: En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad,

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	CÓDIGO	GC-00-F58			
		VERSIÓN	1.1			
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE APROBACIÓN				
		DD	MM	AA		
		5	4	2021		

ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Para que una propuesta sea objeto de **EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA**, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Factor Jurídico	Habilitado o no habilitado
Factor Capacidad Financiera	Habilitado o no habilitado
Factor Experiencia del Proponente	Habilitado o no habilitado

El Artículo Segundo (2) de la Ley 1150 de 2007 modificatoria de la Ley 80 de 1993, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, **Selección Abreviada**, Concurso de Méritos y Contratación Directa y Mínima Cuantía.

En cuanto a la Selección Abreviada indica la Ley 1150 de 2007, que la escogencia del contratista se efectuará acogiendo lo descrito en numeral 2 del artículo 2 de la ley enunciada anteriormente.

De conformidad con el párrafo 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y la Subsección Segunda, artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el proceso a seguir para la contratación de bienes es el proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente contratación se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2395 del 18 de febrero del 2022 por la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS MTCE (\$100.000.000) así:

Disponibilidad Presupuestal	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 2395 DE 18 DE FEBRERO DE 2022	
	CODIGO	0112-2.3.24.08.001.2.3.2.02.02.009-2
	ARTICULO	Servicios para la comunidad, sociales y personales Gastos-Inversión Ordinario Recurso Propio – Libre Destinación
	VALOR	\$100.000.000
	FECHA	18 de febrero de 2022
	OBJETO	"COMPRA DE ELEMENTOS Y ACCESORIOS DE COMUNICACIÓN PARA LAS ACCIONES OPERATIVAS QUE APOYAN LA PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO DE MONITOREO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE SOCHA BMP. 2022257540008"
	EXPEDIDO	Dirección de Presupuesto - Secretaría de Hacienda

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	CÓDIGO	GC-00-F58			
		VERSIÓN	1.1			
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE APROBACIÓN				
		DD	MM	AA		
		5	4	2021		

El valor estimado para esta contratación es la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO DE PESOS MONEDA LEGAL (\$99.695.718) incluido Iva y otros impuestos y retenciones, determinado por el anexo 1.2 Análisis del Mercado.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1 REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS

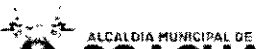
El Proponente debe incluir en su Oferta los siguientes documentos:

I. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. La oferta debe estar acompañada de carta de presentación debidamente firmada por él o los Representantes Legales o Apoderados del proponente (si éste es una persona jurídica), o la persona designada (si el proponente es un consorcio o una unión temporal), o quien debidamente autorizado y acreditado haga sus veces siguiendo el modelo que para tal efecto se suministra. (anexo 4)

II. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. Expedido por la Cámara de Comercio del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive, de no cumplir con este requisito el proponente estará inmerso en causal de rechazo. Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.
- Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.
- Si la participación es en forma conjunta, los consorcios o uniones temporales en su conformación deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; efecto para lo cual debe adjuntar el documento de constitución del consorcio o unión temporal. Cuando el oferente sea un consorcio o unión temporal, cada parte constitutiva deberá presentar los documentos de que trata este numeral.

III. CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP. Expedido por la Cámara de Comercio con antelación de treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre, que se encuentre renovado y en firme del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA		CÓDIGO	GC-00-F58	
			VERSIÓN	1.1	
	ESTUDIOS PREVIOS		FECHA DE APROBACIÓN		
			DD	MM	AA
			5	4	2021

Proponente es plural, en el cual debe constar su denominación, su domicilio, la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

IV. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL O DEL APODERADO.

V. CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. La certificación debe ser expedida por el Revisor Fiscal, en caso de que la empresa tenga la obligación legal de tenerlo, o por el Representante Legal cuando no exista dicha obligación, durante los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección, o en caso de que la sociedad haya sido constituida en un término no inferior a un (1) año, por el tiempo de su constitución. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás impuestos que consagra la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos desembolsos.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación conforme lo exige la Ley.

La Obligación deberá cumplirse y acreditarse durante la ejecución del contrato si el proponente fuere adjudicatario

En caso de que el proponente no esté obligado a efectuar el pago, deberá indicar esta circunstancia

VI. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL. LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA verificará estos antecedentes en la página de la Contraloría General de la República <https://www.contraloria.gov.co/> En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado (Representante legal y sociedad).

VII. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. La ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA consultará y verificará de la página Web de la Procuraduría General de la Nación <http://www.procuraduria.gov.co/>, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado (Representante legal y sociedad).

VIII. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT. La ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA debe verificar para todos y cada uno de los proponentes, la actividad económica principal y las secundarias, las cuales deberán ser acreditadas con la presentación del Registro Único Tributario.

Adicionalmente dicho documento será la base para establecer el Régimen Tributario al que pertenece el futuro contratista.

CÓDIGO	GC-00-F58		
VERSIÓN	1.1		
FECHA DE APROBACIÓN			
DD	MM	AA	
5	4	2021	

ESTUDIOS PREVIOS

En caso de ser persona natural o jurídica extranjera, sin domicilio en Colombia, el documento equivalente en su país de origen, conforme a los requisitos establecidos para los documentos expedidos en el exterior. De no existir este requerimiento, declararlo bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del documento ante el Municipio y cumpliendo lo establecido en el pliego para los documentos dados en el exterior.

IX. PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES SIN REPRESENTACIÓN EN COLOMBIA. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del proponente. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a ciento veinte (120) días calendario, anteriores al cierre del proceso de selección.

En todo caso, los documentos aportados por el proponente extranjero deberán acreditar la siguiente información:

1. Que el objeto social principal o conexo del Proponente incluye actividades relacionadas con el objeto del proceso de selección y en el contrato que de él se derive.
2. Capacidad para participar en el proceso de selección, así como para celebrar y ejecutar el contrato.
3. Que la vigencia de la sociedad no será inferior a un (1) año, su vigencia y un año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.
4. Que el representante legal de la sociedad tiene la suficiente capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del mismo.
5. Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar propuesta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección y del contrato en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección. Así mismo, si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.
6. Cuando no existiera en el país de origen del proponente una entidad que certifique la Información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del proponente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos.

Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	CÓDIGO	GC-00-F58			
		VERSIÓN	1.1			
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE APROBACIÓN				
		DD	MM	AA		
		5	4	2021		

7. En el evento en que una persona jurídica extranjera resulte adjudicataria del contrato objeto del presente proceso de selección, deberá establecer una sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias de la del proceso de selección, suscribir los documentos que se requieran, suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente.

Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y un año más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder respectivo conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia.

X. LIBRETA MILITAR. En caso de que el representante legal o persona natural sea hombre menor de 50 años. La ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA verificará cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente. Sin embargo, el proponente a efectos de facilitar esta verificación podrá anexar documento que acredite su situación militar

XI. CONSULTA DE ANTECEDENTES JUDICIALES. La ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA consultará los antecedentes judiciales del representante legal o persona natural en la página <http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/index.xhtml>. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

XII. CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE VINCULADO EN EL SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS. La Alcaldía Municipal de Soacha Cundinamarca consultara las medidas correctivas de que trata la Ley 1801 de 2016 del representante legal o persona natural en la página srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

XIII. PODER. En caso de actuar mediante apoderado, el cual debe contener todas las actividades para las cuales se encuentre facultado.

XIV. DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE INHABILIDADES PARA SUSCRIBIR CONTRATO ESTATAL. (Formato No 4)

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR: Haber manifestado el Oferente su interés de participar en el presente proceso dentro del término y oportunidad previstos en el cronograma del proceso, de conformidad con lo estipulado en el pliego de condiciones. La manifestación de interés deberá ser presentada a través del SECOP II y de conformidad con el procedimiento establecido en la "Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II" dispuesta por

Colombia Compra Eficiente. Tratándose de interesados plurales (Consortios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura), la manifestación de interés deberá ser enviada desde la cuenta del proponente plural, (ver Guía Rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II publicada por Colombia Compra Eficiente).

Por lo anterior, si la manifestación es enviada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes, u otra cuenta, no será válida para el proponente plural, quedará a nombre del proponente singular, y no será tenido en cuenta dentro de los interesados en participar en el proceso de selección, teniendo en cuenta que no es posible manifestar interés como proponente singular y luego enviar oferta como proponente plural.

NOTA 1: La manifestación de interés de participar se considera como requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta, de no hacerlo se tendrá como excluida (Art. 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015)

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. Garantía expedida por entidad facultada para ello, debidamente suscrita y completa; Para el presente proceso de selección debe ser equivalente al diez (10) % del presupuesto oficial del proceso.

Según el caso, deberá señalarse la forma de presentación de la propuesta económica y los elementos a considerar para la formulación de la misma y si ésta es objeto de ponderación

7.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS. De acuerdo al Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.3 y el artículo transitorio 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 579 del 2021

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, de acuerdo a la certificación expedida por la financiera de la Secretaria de Movilidad-Alcaldía Municipal de Soacha

“En cumplimiento del Decreto 579 de 2021 a partir del 01 de julio de 2021 los requisitos e indicadores de capacidad financiera y organizacional se podrán acreditar con alguno de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente”

Indicadores De Capacidad Financiera.

INDICADOR	INDICADOR REQUERIDO
LIQUIDEZ	IGUAL O MAYOR A 1.6 VECES
ENDEUDAMIENTO	IGUAL O MENOR A 62 %
RAZON COBERTURA DE INTERESES	IGUAL O MAYOR A 9.1 VECES

Indicadores De Capacidad Organizacional

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	CÓDIGO	GC-00-F58			
		VERSIÓN	1.1			
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE APROBACIÓN				
		DD	MM	AA		
		5	4	2021		

INDICADOR	INDICADOR REQUERIDO
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	IGUAL O MAYOR A 10 %
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	IGUAL O MAYOR A 07 %

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento, como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje. Los indicadores financieros se definieron básicamente teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo transitorio 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 579 del 2021.

Para evaluar los indicadores en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales y promesas de sociedad futura, la Entidad Estatal establece la opción 2, del Capítulo VII del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 de Colombia Compra Eficiente, que cita

“para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (...)” En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum \text{Componente 1 del indicador})}{(\sum \text{Componente 2 del indicador})}$$

“Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).” (...).

Si el proponente no supera o no cumple con uno o varios de los indicadores establecidos en el Pliego de Condiciones la oferta será **NO HABILITADA**.

El único documento exigible para la validación y habilitación de los indicadores financieros es el **RUP EN FIRME**, con fecha no mayor a un mes de vigencia.

Para el Indicador Razón de Cobertura de Interés da como resultado indeterminado (implica que la división es entre cero) el proponente quedara habilitado en este indicador

Para los Proponentes o Miembros cuyo certificado RUP no cuente con la totalidad de la información financiera según los requisitos del decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar directamente los soportes, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, a saber: el índice de liquidez y el indicador de endeudamiento, los estados financieros de la sociedad y del grupo empresarial, cuando

la norma aplicable lo exige, auditados con sus notas y los siguientes anexos, suscritos por el representante legal y el revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o suscritos por el representante legal y el auditor o contador si la persona jurídica no está obligada a tener revisor fiscal:

- i) Principales cuentas detalladas del balance general
- ii) Principales cuentas del estado de pérdidas y ganancias.
- iii) Cuentas contingentes deudoras y acreedoras.

Todas las cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan. La información financiera representada en otras monedas, debe ser expresada en el Dólar de los Estados Unidos de América utilizando la tasa de cambio vigente al 31 de diciembre de 2021 o a la fecha de cierre que aplique según el país de origen, publicada en la página del Banco de la República de Colombia y consignada en el enlace: http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm; luego deben ser re expresados en pesos colombianos, utilizando la tasa de cambio representativa de mercado (TRM) vigente al 31 de diciembre de 2021 o a la fecha de cierre que aplique según el país de origen, publicada en la página de la Superintendencia Financiera de Colombia (<http://www.superfinanciera.gov.co/>).

7.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

EXPERIENCIA: El proponente deberá acreditar la ejecución y las respectivas actas de liquidación junto con sus certificaciones de hasta tres (03) contratos de proyectos que incluyan como mínimo tres (3) de los códigos de las clasificaciones UNSPSC relacionados a continuación:

CLASIFICACION UNSPSC	1 nivel	2 nivel	3 nivel
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
30102900	Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles	Componentes estructurales	Pilares
39121600	Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	Equipos, suministros y componentes eléctricos	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA		CÓDIGO	GC-00-F58	
			VERSIÓN	1.1	
	ESTUDIOS PREVIOS		FECHA DE APROBACIÓN		
			DD	MM	AA
			5	4	2021

26121600	Máquinas y accesorios para generación y distribución de energía	Alambres, cables y arneses	Cables eléctricos y accesorios
32101500	Componentes y suministros electrónicos	Circuitos impresos, circuitos integrados y micro ensamblajes	Conjunto de circuitos y componentes y radiofrecuencias (RF)
43221700	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo fijo de red y componentes
26111700	Máquinas y accesorios para generación y distribución de energía	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	Baterías, pilas y accesorios

Estos pueden ser celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y alcance esté relacionado con el objeto contractual, y cuyo valor sumado sea igual o superior al 100 % del presupuesto oficial del presente proceso en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

NOTA: En el caso de que el contrato aportado haya sido ejecutado en consorcio o uniones temporales se tomará el valor del contrato en forma porcentual de acuerdo al porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

El proponente deberá acreditar la experiencia mínima solicitada anteriormente, la cual será directamente verificada en el Registro Único De Proponentes (RUP); para tal efecto el proponente deberá diligenciar el Formulario denominado "Experiencia Del Proponente".

Para acreditar la información adicional de la experiencia acreditada y que no es objeto de verificación y registro por parte de las Cámaras de Comercio como el caso de los objetos y su alcance, se deberán adjuntar los documentos que así lo comprueben como copia del contrato junto con: sus actas parciales y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación en donde se pueda verificar la condición de ejecución requerida.

A fin de que se consideren idóneos, los documentos de soporte que acrediten la información anterior, estos deben permitir verificar, como mínimo, los siguientes datos:

- Numero de consecutivo de registro de la experiencia en el RUP.
- Nombre del contratista.

- c) Porcentaje de participación en la ejecución.
- d) Nombre del contratante.
- e) Objeto del contrato
- f) Valor ejecutado del contrato.
- g) Fecha de inicio y fecha de terminación.
- h) La demás información que en los Datos de los estudios previos o pliegos de la selección abreviada se indiquen de manera expresa

Para tales efectos será aceptable, la siguiente lista de documentos:

Copia del contrato junto con: certificaciones expedidas por la entidad contratante, y/o copia total de los contratos junto con su acta de terminación, liquidación o de recibo final.

Las certificaciones podrán ser expedidas por entidades públicas o privadas. En caso de entidades públicas, la certificación deberá suscribirla el respectivo ordenador del gasto o el funcionario autorizado. Si corresponde a entidades privadas, la certificación deberá suscribirla el representante legal, contador, o el revisor fiscal si es el caso, o por la persona competente o designada para tal fin por parte del contratante.

Para el caso de las figuras asociativas, la experiencia solicitada, puede ser aportada por cualquiera de sus integrantes. La experiencia obtenida en virtud de consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la respectiva figura asociativa.

NOTA: No se aceptarán auto certificaciones para la acreditación de la experiencia requerida en este pliego de condiciones.

7.4 FACTORES DE VERIFICACION Y/O REQUISITOS HABILITANTES

FACTORES	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
VERIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
VERIFICACIÓN FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE

El Municipio de Soacha por medio del comité asesor evaluador conformado para el efecto, procederá con el proceso de selección abreviada de menor cuantía.

Los documentos y/o requisitos exigidos en este proceso de selección, son de obligatorio y estricto cumplimiento. La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, necesarios para la comparación de propuestas servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

El Municipio de Soacha, a su juicio podrá descartar propuestas, si durante el periodo

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	CÓDIGO	GC-00-F58			
		VERSIÓN	1.1			
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE APROBACIÓN				
		DD	MM	AA		
		5	4	2021		

del proceso de selección, se presentan circunstancias que alteren sustancialmente la capacidad financiera u operativa del proponente, que lo lleven a incumplir con los requisitos exigidos en este pliego.

El procedimiento empleado en el análisis de ofertas, así como los factores específicos incluidos en la evaluación, serán los establecidos en este documento.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

7.4.1 ASPECTOS DE PONDERACIÓN.

Se acudirá a la regla establecida en el literal "a" numeral 2° del Art. 5° de la ley 1150 de 2007 numeral 9, modificado por el Art. 88 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta lo anterior se fijan los siguientes criterios de ponderación; cuya calificación máxima de mil (1.000) puntos distribuidos de la siguiente manera:

FACTORES DE CALIFICACION

Una vez se determine las propuestas hábiles, se procederá a calificarlas de conformidad con los siguientes criterios de CALIFICACIÓN, sobre un total máximo de **1.000 puntos**, así:

FACTOR	PUNTAJE	PORCENTAJE
PROPUESTA ECONÓMICA.	500	50%
TIEMPO DE ENTREGA ADICIONAL DEL PROPONENTE	300	30%
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.	200	20%
TOTAL PUNTOS	1.000	100%

1. PROPUESTA ECONOMICA (PRECIO):

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

· V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{60 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se acudirá a la regla establecida en el literal "a" numeral 2° del Art. 5° de la ley 1150 de 2007 numeral 9, modificado por el Art. 88 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta lo anterior se fijan los siguientes criterios de ponderación

ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LA PRESENTACIÓN DEL VALOR OFRECIDO

- 1- Si el valor de la oferta supera el valor total del presupuesto oficial, se rechazará la propuesta.
- 2- No se aceptan precios con centavos, deberá siempre aproximarse al peso.
- 3- La oferta económica debe mantenerse durante la ejecución del contrato en moneda legal colombiana, con indicación precisa del año 2022, la propuesta debe indicar el valor la cual incluye todos los gastos administrativos, operacionales, pago de salarios y prestaciones sociales del recurso humano, entre otros, así como los impuestos de orden departamental y nacional para el cumplimiento del objeto contractual, los aspectos técnicos indicados y las obligaciones del contrato.
- 4- Los proponentes deben diligenciar el cuestionario electrónico SECOP II correspondiente a la oferta económica cuyos valores consignados coincidirán con los relacionados en el formato de oferta económica y sin que supere el presupuesto oficial.
- 5- La entidad realizará la corrección aritmética en caso de requerirse cuando la propuesta económica no sea clara o amerite la revisión por parte del Comité Evaluador.

2.Experiencia adicional – Tiempo de entrega – 300 puntos

El proponente que adicional al tiempo de ejecución habilitante, acredite tres (3) contratos cuyo valor individual sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto estimado para la presente convocatoria, registrados en el RUP bajo los

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	CÓDIGO	GC-00-F58			
		VERSIÓN	1.1			
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE APROBACIÓN				
		DD	MM	AA		
		5	4	2021		

códigos UNSPSC 30102900, 39121600, 26121600, 32101500, 43221700 Y 26111700; mínimo tres de los anteriormente mencionados se le asignará hasta 300 puntos. Así:

FACTOR	PUNTAJE
Si la entrega de los elementos bajo los códigos UNSPSC 30102900, 39121600, 26121600, 32101500, 43221700 Y 26111700, sea no mayor a treinta (30) días calendario.	300

3. Apoyo a la Industria Nacional (Ley 816 De 2003) – 200 Puntos

Se asigna el puntaje indicado para este ítem, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, así:

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE
Bienes y servicios nacionales	80
Mixtos con más del 50 % nacional	60
Mixtos 50 % nacional y 50% extranjero	40
Mixtos con menos del 50 % nacional	20
Bienes y servicios extranjeros	0

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Alcaldía Municipal de Soacha – Secretaria de Movilidad considera pertinente la constitución de las pólizas que a continuación se describen.

AMPARO	MARCA X (SI APLICA)	PORCENTAJE SEGÚN VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
SERIEDAD	X	10 %	Desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
CUMPLIMIENTO	X	20 %	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL BIEN Y BUEN FUNCIONAMIENTO	X	20 %	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA		CÓDIGO	GC-00-F58		
			VERSIÓN	1.1		
	ESTUDIOS PREVIOS		FECHA DE APROBACIÓN			
			DD	MM	AA	
			5	4	2021	

8. PROCESO DE CONTRATACIÓN COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VI C.

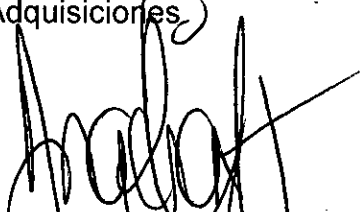
Cobertura Acuerdos Comerciales

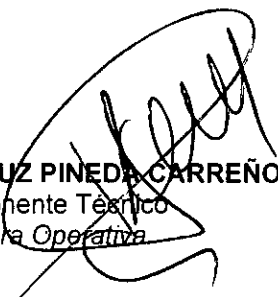
Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo	Excepción Aplicable al proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	Si	No	Si	Si
	Perú				
Chile		Si	No	Si	Si
Costa Rica		Si	No	Si	Si
Estado AELC		Si	No	Si	Si
Triángulo del Norte	Guatemala	Si	Si	Si	Si
	El Salvador				
Unión Europea		Si	No	Si	Si
Decisión 439 del 1998 de la Secretaría de la Can		Si	No incluye valores	Si	Si

9. ANEXOS:

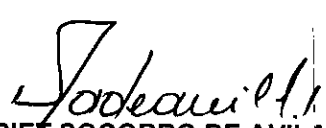
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Estudio de mercado con sus soportes.
- Banco Municipal de Programas y proyectos
- Copia del Plan Anual de Adquisiciones.)

10. RESPONSABLES


LUZ ANGELICA HURTADO DUARTE
SECRETARIA DE MOVILIDAD


HDA LUZ PINEDA CARREÑO
 Componente Técnico
 Directora Operativa


LINDA VANESSA MACIAS Z.
 Componente Jurídico
 Cto. 2158-2022


MARIET SOCORRO DE AVILA
 Componente Financiero
 Cto 032-2022